

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2021-325	Consejo de Gobierno Decreto 5/2021, de 14 de enero, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa (Ayuntamiento de Villaescusa), para utilizar su Bandera.	Pág. 1050
CVE-2021-326	Decreto 6/2021, de 14 de enero, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa (Ayuntamiento de Villaescusa), para utilizar su Escudo Heráldico.	Pág. 1051

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-300	Ayuntamiento de Entrambasaguas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.	Pág. 1052
CVE-2021-286	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Resolución de la Alcaldía 2021/1, de 13 de enero, de nombramiento de Primer Teniente de Alcalde. Expediente 2020/96.	Pág. 1055

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-289	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcionarial y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.	Pág. 1057
---------------------	--	-----------

2.3.OTROS

CVE-2021-163	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, de 30 de noviembre de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Celador en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.	Pág. 1058
---------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-329	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 7/2021.	Pág. 1059
CVE-2021-342	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.	Pág. 1060
CVE-2021-314	Concejo Abierto de Camino Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1063

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

CVE-2021-313 **Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1064

CVE-2021-292 **Junta Vecinal de Hijas**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 1065

CVE-2021-291 **Junta Vecinal de Hoz y Marrón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 1066

CVE-2021-319 **Concejo Abierto de Población de Abajo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-306 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1068

4.4.OTROS

CVE-2021-315 **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Udías. Pág. 1069

CVE-2021-318 **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1071

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-321 **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Extracto de la Orden EPS/36/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1072

CVE-2021-361 **Ayuntamiento de Reinosa**
Extracto de la segunda convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Reinosa para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019. Pág. 1074

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-276 **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias. Pág. 1075

CVE-2021-196 **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Tejera, 9. Pág. 1077

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

CVE-2021-288	Ayuntamiento de Entrambasaguas Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Los Llanos, de Navajeda.	Pág. 1078
CVE-2021-323	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una campa de trabajo y acopio de material anexa a las actuales instalaciones en Gajano. Expediente 2020/1357.	Pág. 1079
CVE-2021-304	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Acuerdo interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 1080
CVE-2021-307	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de reforma de vivienda en calle La Unquera, 461. Expediente 334/20.	Pág. 1082
CVE-2021-350	Ayuntamiento de Potes Aprobación Inicial y exposición pública de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2. Expediente 91/2020.	Pág. 1083
CVE-2021-293	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 33, parcela 236, de Anero.	Pág. 1084
CVE-2021-242	Ayuntamiento de Villacarriedo Concesión de licencia de primera ocupación de un cuarto de aperos, en Pedroso de Villacarriedo.	Pág. 1085
CVE-2021-296	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Llordino, de Obregón.	Pág. 1086
CVE-2021-303	Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en el sitio de Llordino, Obregón.	Pág. 1087

7.5.VARIOS

CVE-2021-359	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Orden EFT/2/2021, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden EFT/22/2020, de 19 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios.	Pág. 1088
---------------------	--	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-280	Juzgado de lo Social N° 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.	Pág. 1090
CVE-2021-305	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021.	Pág. 1092
CVE-2021-316	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2021.	Pág. 1094
CVE-2021-317	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 635/2020.	Pág. 1097
CVE-2020-9749	Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 543/2019.	Pág. 1098

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-325 *Decreto 5/2021, de 14 de enero, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa (Ayuntamiento de Villaescusa), para utilizar su Bandera.*

La Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, perteneciente al Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera. A tal efecto, en sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal, el día 13 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020 emitió informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 143.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En su virtud a propuesta de la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de enero de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, perteneciente al Ayuntamiento de Villaescusa, a utilizar su Bandera, con la siguiente descripción: "Bandera rectangular, cuya longitud es de una vez y media su altura. Está dividida en tres franjas horizontales de igual anchura, la superior de color rojo, la central blanca y la inferior azul. En el centro geométrico del paño, se sitúa el escudo, con una altura equivalente a la mitad de la altura del paño".

Santander, 14 de enero de 2021.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/325

CVE-2021-325

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-326 *Decreto 6/2021, de 14 de enero, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa (Ayuntamiento de Villaescusa), para utilizar su Escudo Heráldico.*

La Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, perteneciente al Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, eleva para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, el día 13 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020 emitió informe en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el art. 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por la Entidad Local Menor conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 143.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En su virtud a propuesta de la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de enero de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza a la Junta Vecinal de La Concha de Villaescusa, perteneciente al Ayuntamiento de Villaescusa, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, el primero en campo de gules una venera de plata. El segundo en campo de azur, un puente de plata de tres arcos, sobre ondas de plata y azur. Al timbre la corona real de España.

Santander, 14 de enero de 2021.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-300 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

D^a. María Jesús Susinos Tarrero, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Entrambasaguas,

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020, se ha dictado lo siguiente:

"Resolución de Alcaldía de 14 de enero de 2021 por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2019 por la que se delegan determinadas competencias a la Junta de Gobierno Local y se establecen determinadas medidas organizativas en materia de contratación administrativa.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 8 de julio de 2019, se dicta Resolución por parte de esta Alcaldía delegando la competencia para resolver determinados expedientes administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y con el siguiente tenor:

"SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Segundo.- En la organización de los órganos colegiados, se ha determinado que la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sean mensuales el último viernes de cada mes.

Tercero.- La situación descrita, hace que la contratación administrativa carezca de la agilidad necesaria, teniendo incluso en ocasiones teniendo la necesidad de avocar la competencia por las razones que establece la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto.- Otra de las razones esenciales por las que se necesita modificar el contenido de la delegación de 8 de julio de 2019, trae causa del aumento que ha experimentado el Ayuntamiento en materia de contratación, los cuales han aumentado de forma notable tanto en la contratación menor y los procedimientos abiertos simplificados y simplificados abreviados.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Lo anterior conlleva que sea necesario posponer en ocasiones hasta 20 días los acuerdos de adjudicación; lo que limita la eficacia de la acción administrativa de los servicios municipales.

Quinto.- Otro de los aspectos los cuales resulta necesario modificar en la organización administrativa de la contratación, es la posibilidad que ofrece el procedimiento abierto simplificado abreviado, el cual puede ser desarrollado sin mesa de contratación, en tanto en cuanto se establezca una unidad técnica de apoyo al órgano de contratación. En este sentido y habida cuenta la elevación de los umbrales a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tanto para los procedimientos abiertos simplificados como para los simplificados sumarios, aconseja establecer una unidad técnica y suprimir la necesidad en los contratos simplificados abreviados la mesa de contratación, pudiendo establecer la existencia de la misma discrecionalmente en función de la complejidad del expediente.

Para ello es preciso determinar y designar una unidad técnica especializada en contratación administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de establecer como órgano necesario para los municipios de población superior a 5.000 habitantes la Junta de Gobierno Local, situación actual del municipio de Entrambasaguas.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece también la configuración de la Junta de Gobierno Local y las funciones necesarias que debe realizar.

En el antecedente tercero se ha detallado la delegación existente en cuanto a la contratación administrativa.

Tercero.- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en cuanto a la determinación del órgano de contratación de las entidades locales lo siguiente:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Cuarto.- El artículo 159.6 d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que "La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación".

Quinto.- El artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que "en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

En consonancia con todo lo anterior,

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

RESUELVO

1º. Dejar sin efectos la delegación del 8 de julio de 2019, operando la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al objeto de determinar el órgano de contratación en el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

2º. Designar como Unidad Técnica de colaboración con el órgano de contratación para los procedimientos abiertos simplificados sumarios, a la persona que ocupe el puesto de trabajo de la Secretaría Intervención.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Entrambasaguas, 14 de enero de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/300

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-286 *Resolución de la Alcaldía 2021/1, de 13 de enero, de nombramiento de Primer Teniente de Alcalde. Expediente 2020/96.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución:

Resolución de Alcaldía nº 2021/1, de fecha 13 de enero de 2021.

Visto que el 31 de agosto de 2020 tiene lugar la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de la renuncia presentada por don Javier Pérez Aguirre, Alcalde de este Ayuntamiento, de su cargo de Alcalde y Concejal, lo cual conlleva el cese automático de los Tenientes de Alcalde nombrados por él en su momento.

Vista la elección y toma de posesión el 10 de septiembre de 2020 de la nueva Alcaldesa, doña Esther Gómez Pascual.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de septiembre de 2020.

Vistos los nombramientos de Teniente de Alcalde efectuados, y sus posteriores ceses y renunciaciones.

Según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Villaverde a la siguiente Concejal:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Ángela Fernández Ahedo.

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, la Teniente de Alcalde sustituirá a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

La Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente la Alcaldesa en la Presidencia si durante la celebración de una sesión este último debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Valle de Villaverde, 14 de enero de 2021.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

[2021/286](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-289 *Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.*

Vistas las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, publicadas en el BOC nº 211, de 3 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta las instancias presentadas y la documentación obrante en el expediente, por el señor alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio se ha dictado Resolución el día 14 de enero del corriente aprobando la relación de admitidos y excluidos según sigue:

RELACIÓN ADMITIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
CUESTA NIETO, ALBERTO	2020*****
GONZALEZ FERRERO, CARLOS	1398*****
GONZALEZ MARTÍNEZ, ALVARO	7213*****
GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR	7215*****
MONTES PUENTE, RUBEN	7209*****
MORENO PEREZ, ENRIQUE	1398*****
PEREZ BUSTILLO, DAVID	7213*****
SANCHEZ LOPEZ, FELIX	7212*****

RELACIÓN EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CAUSA</u>
GONZALEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS	2020*****	No aporta documentación suficiente justificativa base 3 apartado c.
MARTIN HIGUERA, VICENTE VIDAL	1398*****	No aporta documentación suficiente justificativa base 3 apartado c.
MARTIN RODRÍGUEZ, MIGUEL	2021*****	No aporta documentación suficiente justificativa base 3 apartado b.
MATA GOMEZ, GUILLERMO	7214*****	No aporta documentación suficiente justificativa base 3 apartado b.
VELASCO CALDERON, JOSÉ MANUEL	2021*****	No aporta documentación suficiente justificativa base 3 apartado c.

Se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para la subsanación de los interesados no admitidos.

Matamorosa, 14 de enero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-163 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, de 30 de noviembre de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Celador en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.*

Por doña María de las Nieves Abascal Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Celador en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de enero de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/163

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-329 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 7/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.915.205,81 euros y el estado de ingresos a 1.915.205,81 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

2021/329

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-342 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en su sesión extraordinaria de 7 de diciembre de 2020 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2021 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	GASTOS DE PERSONAL.	658.864,95 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	830.402,05 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	139.293,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.	346.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.975.260,00 €

ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.097.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	90.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	49.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	694.900,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	22.760,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	21.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.975.260,00 €

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con habilitación de carácter nacional:	
1. Secretario –Interventor	1
2. Escala de Administración General:	
1. Subalterno.	1
2. Auxiliar-Administrativo (vacante).	1
3. Escala de Administración Especial:	
- Subescala de Servicios Especiales	
1. Agente Auxiliar de Policía Local	1
B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
1. Personal Laboral Fijo:	
1. Auxiliar administrativo de administración general.	1
2. Oficial de obras (vacante).	1
3. Encargado de la biblioteca municipal (vacante)	1
2. Personal Laboral Temporal:	
1. Personal de limpieza	3
2. Encargado de la biblioteca municipal	1
3. Auxiliar de clínica	4
4. Oficial obras	2
5. Peón	2
6. Encargado de la oficina de turismo	1 (2 meses/año).
7. Jefe de playa	1 (3 meses/año).
8. Socorristas	6 (3 meses/año).
9. Personal educación infantil (Extraescolar).	2 (2 meses/año).
10. Personal de Limpieza del Albergue.	1
11. Técnico Especialista en Jardín de Infancia.	1
C) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
1. Coordinador del Albergue	1
D) OTRO	Nº DE PLAZAS
1. Trabajadores desempleados	Según subvención y programas.
2. Personal y alumnos de Escuela Taller	Según subvención y programas.
3. Oficiales de Obras para sustituciones y refuerzos	2
4. Personal de Limpieza para sustituciones y refuerzos	2
5. Personal de Ayuda a Domicilio para sustituciones y refuerzos	1

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 14 de enero de 2021.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2021/342](#)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2021-314 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camino, 9 de enero de 2021.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

[2021/314](#)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2021-313 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo de Valdelomar, 9 de enero de 2021.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2021/313

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2021-292 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.470,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.850,74	0,00
	Total	4.320,74	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.320,74	0,00
	Total	4.320,74-	0,00

Hijas, 14 de enero de 2021.
El presidente,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2021/292

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2021-291 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 243 de fecha 18 de diciembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		36.430,00
3	GASTOS FINANCIEROS		120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.500,00
		TOTAL	38.050,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		19.000,00
4	Transferencia corrientes.		14.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		5.050,00
		TOTAL	38.050,00

Hoz y Marrón, 14 de enero de 2021.

El presidente,

Eduardo Mendiondo Artiaga.

2021/291

CVE-2021-291

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2021-319 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 12 de diciembre de 2020.

La presidenta,
Fátima López González.

2021/319

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-306 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 7 de enero de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2020, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de enero al 15 de marzo de 2021 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 7 de enero de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2021/306

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-315 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Udías.*

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Udías de fecha 21 de septiembre de 2020 y el Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 (BOC 24/02/2017) en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Udías.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado Convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución, la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Udías.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 15 de enero de 2021.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS.

Santander, 18 de diciembre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

De otra parte D. Fernando Fernández Sampedro, alcalde del Ayuntamiento de Udías, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

CONVIENEN

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, el Ayuntamiento de Udías ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 21 de septiembre de 2020 el Acuerdo del Pleno del día del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente Acuerdo:

1º Denunciar el convenio celebrado entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Udías con la finalidad de dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio y que no se produzca prórroga tácita para el año 2021 y 2022.

2º. Dar conocimiento del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el Convenio de referencia antes del último día de septiembre de 2020.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Udías y la comunicación del mismo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes firmantes el Convenio en vigor publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de febrero de 2017.

La presente Resolución del Convenio tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por el Ayuntamiento de Udías,
Don Fernando Fernández Sampedro.

Por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Doña María Sánchez Ruiz.

2021/315

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-318 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del alcalde número 2021/30, de fecha 15 de enero de 2021, se aprueba el "padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 4º trimestre de 2020".

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

— Plazo de ingreso: Desde el 20 de enero hasta el 5 de marzo de 2021.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), presentando la factura emitida por Liberbank y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: Según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquel.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

— Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/318

CVE-2021-318

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-321 *Extracto de la Orden EPS/36/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 537856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537856>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 de este artículo.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en esta Orden.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Cuarto. Cuantía:

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada nº 2020/SCE/24 (2020/630), por importe de 300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, que figuran publicadas en la página web de empleacantabria, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 23 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/321

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-361 *Extracto de la segunda convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Reinosa para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

BDNS (Identif.): 544931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544931>).

Primero. Beneficiarios:

Personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 en el término municipal de Reinosa en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños.

Segundo. Finalidad:

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 12 de enero de 2021.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 51.600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/361

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-276 *Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias.*

En la sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 250 de las Vigentes Normas Subsidiarias, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo y se expone al público el texto completo.

Artículo 250 de las Vigentes Normas Subsidiarias, sobre las normas específicas de protección en el suelo no urbanizable especialmente protegido en el apartado segundo:

Protección agrícola ganadera, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 250.- Normas de protección.

Se consideran usos permitidos:

1. Agrícolas.
2. Ganaderos vinculados o no a la explotación del suelo.
3. Forestales, siempre que mantengan sus actuales superficies e intensidad de uso.

Serán autorizables, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:

— Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.

— Las construcciones e instalaciones permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas e infraestructuras.

— Las actuaciones y usos específicos que quepa justificadamente considerar de interés público o porque sea imprescindible su ubicación en suelo rústico.

Se consideran usos prohibidos:

1. Extractivos.
2. Nuevas explotaciones forestales.

La competencia y procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico están indicados en los artículos 115 y 116 de la Ley del Suelo de Cantabria. Las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias cumplirán, aparte de lo indicado en el artículo 114 de la LSC, con los criterios aprobados por la Comisión Regional de Urbanismo para la regulación de las autorizaciones de construcción y viviendas vinculadas a explotaciones agrarias en suelo rústico (BOC nº 106, de 4 de junio de 2002) y con las siguientes condiciones:

- Edificabilidad de instalaciones: 0,05 m²/m².

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

- Edificabilidad de vivienda: 0,02 m²/m².
- Ocupación máxima de las instalaciones y vivienda: 25%, no pudiendo superar la vivienda el 10%.
 - Retranqueo mínimo de edificaciones: 5 m.
 - Altura máxima de instalaciones: 7 m, salvo los silos y/o depósitos previa Justificación técnica.
 - Altura máxima de vivienda: 6 m – Parcela mínima: 6.000 m².
 - Los cerramientos de parcela se situarán como mínimo a 3 m del límite exterior de la calzada, sin perjuicio de previsiones más restrictivas contenidas en la legislación sectorial de carreteras, debiendo los propietarios ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.
 - Cierres de parcelas, plantaciones y otros elementos dentro de la misma.
 - Los cierres de parcelas deberán ser iguales a los tradicionales pudiendo ser de piedra y alturas inferiores a los 80 cm, vegetales con especies arbustivas y subarbustivas autóctonas tipo espinos, majuelos, etc. o estacados en aquellas zonas donde este tipo sea característico. En las zonas de paisaje abierto donde no exista tradición cierres, estos deberán ser inapreciables a fin de no romper la armonía del paisaje y de materiales acordes con el entorno (artículo 34 de la Ley 2/2201).- En ningún caso se permitirán especies arbóreas ornamentales o alóctonas únicamente serán permitidas especies arbóreas autóctonas- Se permitirá la utilización de generadores o energías alternativas siempre que no se generen impactos por ruidos o visuales de magnitud (artículo 34 de la Ley 2/2001).
 - Los depósitos de combustibles deberán ser subterráneos cuando su capacidad sea igual o mayor de 5000 litros. En el resto de los casos, siempre que los depósitos se sitúen en superficie, se deberán tomar las medidas necesarias con el objeto de limitar los impactos visuales para ello será obligada la instalación de pantallas vegetales.
 - Quedará prohibida la instalación de antenas parabólicas, de radiofonía, etc. en zonas visibles, que puedan distorsionar la percepción de la arquitectura o el paisaje existente.
 - Se deberán mantener las condiciones naturales de la parcela, evitando en lo posible la urbanización de la misma, así como la inclusión de elementos ornamentales disonantes (artículo 34 de la Ley 2/2001).
 - Con el fin de integrar al máximo las actuaciones constructivas y de mantener diversos hábitats que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, se considera necesario el mantenimiento de la vegetación autóctono presente en los terrenos y que no se vea afectada por la construcción, así como la conservación de los setos y vegetación asociada a los cerramientos de las fincas.

Arenas de Iguña, 13 de enero de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/276

CVE-2021-276

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-196 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Tejera, 9.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 23 de diciembre de 2020.

PROMOTOR: MARÍA ÁNGELES COBO SOLANA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Vivienda unifamiliar.

UBICACIÓN: Bº La Tejera, núm. 9 (Entrambasaguas).

— Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

— En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 11 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/196

CVE-2021-196

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-288 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Los Llanos, de Navajeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 23 de diciembre de 2020.

PROMOTOR: D^a. CRISTINA ALCALDE DÍAZ.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Vivienda unifamiliar.

UBICACIÓN: Bº Los Llanos (Navajeda).

— Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

— En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 13 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/288

CVE-2021-288

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-323 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una campa de trabajo y acopio de material anexa a las actuales instalaciones en Gajano. Expediente 2020/1357.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una campa de trabajo y acopio de material anexa a las actuales instalaciones de Newtesol, S. L. en Gajano, que se ubicará en la parcela catastral 7271038VP3077S0000AB, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de NEWTESOL, S. L., y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de diciembre de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2021/323

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-304 *Acuerdo interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 1.3.7 del vigente PGOU de Medio Cudeyo, la interpretación del Plan General corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las Leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 1.3.8, cuando en materia de interpretación de determinaciones imprecisas del Plan se establece que deberá prevalecer la interpretación del Plan General más favorable al mayor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos y al interés más general de la colectividad.

Considerando el estado actual de la evolución urbanística general y del municipio en particular y atendiendo a las necesidades principales de la colectividad se hace necesario establecer un criterio interpretativo más favorable para el cálculo de la densidad de viviendas de una parcela, de modo que cuando el resultado de dividir la superficie de la parcela por el índice de densidad asignado por el Plan no sea un número entero, se aplique el criterio interpretativo del REDONDEO MATEMÁTICO a la unidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo y la Secretaría Municipal,

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de 9 de diciembre de 2020,

El Pleno, por unanimidad, APRUEBA el siguiente CRITERIO INTERPRETATIVO DEL PGOU MEDIO CUDEYO:

Cuando el resultado de dividir la superficie de una parcela por la densidad de viviendas asignada por el Plan no sea un número entero, se aplicará el criterio interpretativo del REDONDEO MATEMÁTICO a la unidad.

Ejemplos:

Índice de Densidad de viviendas: 1,49 o inferior:

Redondeo matemático: 1 vivienda.

Índice de Densidad de viviendas: 1,50 o superior:

Redondeo matemático: 2 viviendas".

Lo que se publica para general conocimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición frente al mismo órgano que lo ha acordado en el plazo de un mes a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

También podrá ser formulada cualquier reclamación admitida que se entienda convenir a su derecho.

Medio Cudeyo, 15 de enero de 2021.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2021/304](#)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-307 *Información pública de solicitud de reforma de vivienda en calle La Unquera, 461. Expediente 334/20.*

Por don Martín Saiz Pérez se solicita autorización para reforma de vivienda sita en calle La Unquera, número 461 de la localidad de Mogro de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 14 de enero de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/307](#)

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-350 *Aprobación Inicial y exposición pública de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2. Expediente 91/2020.*

Llevada a efecto la correspondiente tramitación ambiental con emisión de Informe Ambiental Estratégico (IAE), que concluye la ausencia de efectos significativos para el medio ambiente de la modificación propuesta, el Pleno de la Corporación, en fecha 14 de enero de 2020, procede a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2, que incluye dicho IAE y los correspondientes documentos ambiental y urbanístico.

Como consecuencia de ello, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio además de la que se realice en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Potes, 15 de enero de 2021.

El alcalde,
Javier Gómez Ruiz.

2021/350

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-293 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en polígono 33, parcela 236, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de EVA GUTIÉRREZ RUBIO Y BORJA GÓMEZ SETIÉN, de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Anero, polígono 33 parcela 236, con referencia catastral 39061A033002360000XD.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 3 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/293

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-242 *Concesión de licencia de primera ocupación de un cuarto de aperos, en Pedroso de Villacarriedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: D. Borja Muiños Trueba.

Descripción de la obra: Cuarto de aperos.

Ubicación: Parcela número 330 del polígono 22, en el pueblo de Pedroso.

Fecha de la concesión: 12 de noviembre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 12 de enero de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/242

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-296 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Llordino, de Obregón.*

Por D^a María Lastra Pérez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Suelo Rústico, en el sitio de Llordino, del pueblo de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A106000520000TO del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de enero de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/296](#)

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-303 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en el sitio de Llordino, Obregón.*

Por D. Roberto Ruiz Revuelta, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el sitio de Llordino, del pueblo de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A106000450000TL del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de enero de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/303](#)

CVE-2021-303

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-359 *Orden EFT/2/2021, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden EFT/22/2020, de 19 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios.*

Mediante la Orden EFT/22/2020, de 19 de junio, se aprobó el calendario escolar para el curso 2020/2021 en los centros docentes no universitarios de Cantabria.

Dicha Orden contemplaba como no lectivos los días 2 al 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Mediante Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de 30 de octubre de 2020, se declararon lectivos los días 2 al 6 de noviembre de 2020. Los días 2 y 3 de noviembre fueron, en consecuencia, jornadas lectivas. El día 3, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria suspendió cautelarmente la ejecutividad de la Resolución de 30 de octubre, lo que conllevó que los días 4, 5 y 6 no se desarrollara actividad lectiva.

En definitiva, durante dos días -2 y 3 de noviembre- inicialmente declarados como no lectivos se desarrolló actividad docente y el restablecimiento del equilibrio en el número total anual de jornadas lectivas requiere, por consiguiente, la transformación en no lectivos de dos días que están definidos como lectivos en el vigente calendario escolar.

Para hacerlo efectivo, se requiere modificar el apartado octavo de la Orden EFT/22/2020, de 19 de junio que es el que determina los días no lectivos.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Se modifica el apartado 8º de la Orden EFT/22/2020, de 19 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Octavo. Son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, no serán días lectivos los siguientes:

- 4, 5 y 6 de noviembre de 2020.
- 7, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020.
- 4, 5, 7 y 8 de enero de 2021.
- 15, 16 y 17 de febrero de 2021.
- 5, 6, 7, 8, 9 y 30 de abril de 2021.
- 3 de mayo de 2021.

Cuando un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local o de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación primaria y secundaria obligatoria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2021.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/359](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-280 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de D^a ANDREA GALLO PRESMANES, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 11 de enero de 2021 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 11 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a ANDREA GALLO PRESMANES, como parte ejecutante, contra TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 10.709,10 euros, de principal, más 2.141,82 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, 11 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D^a ANDREA GALLO PRESMANES, contra TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, por importe de 10.709,10 euros, más 2.141,82 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 14 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/280

CVE-2021-280

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-305 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2021 a instancia de REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a CASA INÉS SUÁREZ, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/01/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Dña. REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra CASA INÉS SUÁREZ, SL (CIF B-39450689) como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.859,92 euros en concepto de principal (1.627,50 euros, de los cuales 1.207,32 euros corresponden a salarios y 420,18 euros a complemento de I.T. + más 211,03 euros de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. + 21,39 euros de interés legal art. 1.108 CC), más la cantidad de 278,08 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta (total despacho ejecución por todos los conceptos: 2.138 euros).

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº cuenta bancaria 3855000064000321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Dña. REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, contra CASA INÉS SUÁREZ, SL (CIF B-39450689), por importe de 1.859,92 euros en concepto de principal (1.627,50 euros, de los cuales 1.207,32 euros corresponden a salarios y 420,18 euros a complemento de I.T. + m´ss 211,03 euros de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. + 21,39 euros de interés legal art. 1.108 CC), más la cantidad de 278,08 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta (total despacho ejecución por todos los conceptos: 2.138 euros).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000640000321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASA INÉS SUÁREZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/305

CVE-2021-305

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-316 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000004/2021 a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFT EVOLUTION, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de doña CRISTINA NETO CEPEDA, como parte ejecutante, contra la empresa SOFT EVOLUTION, SL, CIF: B-93387876; como parte ejecutada, por importe de 3.007,73 euros de PRINCIPAL TOTAL (2.709,33 euros, más otros 298,40 euros de 10% de intereses por mora); y además otros 451,27 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.459,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064000421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ".

CVE-2021-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña CRISTINA NETO CEPEDA, como parte ejecutante, contra la empresa SOFT EVOLUTION, SL, CIF: B-93387876; como parte ejecutada, por importe de 3.007,73 euros de PRINCIPAL TOTAL (2.709,33 euros, más otros 298,40 euros de 10% de intereses por mora); y además otros 451,27 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 3.459,00 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades CAIXABANK y UNICAJA BANCO, SA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), así como valores e instrumentos financieros a nombre del ejecutado, hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2021-316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064000421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFT EVOLUTION, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/316

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-317 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 635/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000635/2020 a instancia de DONATILA MALDONADO TECOCHA frente a TRENDY ARRABAL, SLU, en los que se ha dictado la cédula de 10/12/2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

TRENDY ARRABAL, SLU, con domicilio en calle San José, nº 17, bajo, 39003 de Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de febrero de 2021 a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 10 de diciembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRENDY ARRABAL, SLU, y a su representante legal D. ROBERTO PRIETO MIGUEL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/317

CVE-2021-317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-9749 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 543/2019.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 543/2019 a instancia de CAFÉS CANTABRIA, SLU, frente a RESTAURANTE ANA Y D. JAVIER ANERO GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20 de noviembre de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RESTAURANTE ANA y a D. JAVIER ANERO GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2020/9749